

Oficio No. IEPCC/DTAIP/4467/2014.

Instituto Coahuilense de Acceso

a la Información Púelica

Saltillo, Coahuila a 2 de diciembre de 2014.

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL **ESTADO DE COAHUILA**

PRESENTE .-

En atención al oficio ICAI/1910/2014 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil catorce (2014) y recibido por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el día veinticinco (25) de noviembre del presente año, en el cual el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública hace del conocimiento a la responsable de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila copia certificada del acuerdo en el que ADMITE el Recurso de Revisión bajo el número de expediente 378/2014 en contra de la respuesta de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce (2014), realizada por la encargada de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a la solicitud de información de fecha once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014) realizada por GONZALO MARTINEZ; y que de acuerdo al Recurso de Revisión motivo de inconformidad que señala el promovente y que cito a continuación: <u>"La Unidad de</u> fiscalización de los partidos políticos tienen los informes de gastos ordinarios y de precampaña y campaña donde se refiere para de esta información".

En virtud de lo anterior, el acuerdo dictado por la autoridad competente se remite en términos del artículo 125 Y 123 fracciones VI y VII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, considerándose como anexos del recurso, la solicitud de acceso a la información número de folio 00459414 de fecha once (11) de noviembre del presente año, contestación a la solicitud de acceso a la información folio 00459414, notificada en dieciocho (18) de noviembre de dos mil

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.orglmx



catorce (2014), recurso de revisión folio RF00028914 interpuesto el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) y el Historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud folio 00459414

Lo anterior con la finalidad de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación hecha por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, rinda por oficio contestación a dicho recurso de revisión, el cual deberá contener los motivos, razones y fundamentos jurídicos que consideremos pertinentes para sostener la legalidad de la conducta impugnada y la firma correspondiente.

Por lo tanto, vengo a dar <u>CONTESTACIÓN</u> en tiempo y forma a través del <u>INFORME JUSTIFICADO</u> a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 120 y 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

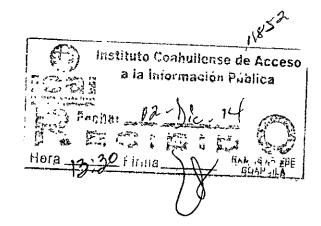
Anexo encontrara el informe Justificado con cuatro (04) anexos.

LIC. GABRIELANOGL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



LIC. JESÙS HOMERO FLORES MIER CONSEJERO INSTRUCTOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA PRESENTE.-



LIC. GABRIELA NOGUEZ SANDOVAL, en mi carácter de encargada de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila con fundamento en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez No. 1763 Ote, Fraccionamiento el Olmo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciban el Lic. Getardo Blanco Guerra y el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, comparezco por medio del presente escrito a fin de rendir el Informe Justificado con la finalidad de dar contestación al Recurso de Revisión con Número de Expediente 378/2014 promovido por GONZALO MARTINEZ; esto con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, mediante el cual se inconformó, señalando lo siguiente y que citó al respecto: <u>"La Unidad de fiscalización de los</u> partidos políticos tienen los informes de gastos ordinarios y de precampaña donde se refiere parte de esta información".

Por lo que en consecuencia me permito presentar a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

En primer término me permito señalar que en atención a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



para el Estado de Coahuila, se reconoce que GONZALO MARTINEZ es la persona física que solicitó información a través del Sistema Infocoahuila, y que hoy es motivo de inconformidad, por lo tanto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

CON RELACIÓN AL ACTO RECLAMADO

El día once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014) a las 10:33 horas, GONZALO MARTINEZ a través del Sistema Infocoahuila presentó una solicitud de información ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual fue recibida por la encargada de la Unidad de Atención del Organismo Estatal Electoral del Estado de Coahuila, Lic. Gabriela Noguez Sandoval por lo que de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hizo la declaración de Incompetencia del sujeto obligado, por lo consiguiente se anexa al presente escrito la solicitud de información de referencia.

CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Es cierto que la persona física GONZÀLO MARTÌNEZ es quien solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la información relativa que cito a continuación: "La información en poder del Instituto que respalde a todos los partidos políticos I) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que forman parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno". Dicha información fue recibida como se mencionó con anterioridad a través del Sistema de Infocoahuila por la encargada de la

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C P. 25280 Saltillo, Coahuila Tei. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval con fecha de presentación once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014).

El día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce (2014), se le dio contestación en tiempo y forma declarándose la incompetencia del sujeto obligado de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CON RELACIÓN AL AGRAVIO

Siendo que la solicitud de información fue contestada satisfactoriamente en los tiempos y conforme al procedimiento que establece la ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza a la persona física GONZALO MARTÌNEZ; me permito argumentar lo siguiente:

De la lectura del escrito presentado del Recurso de Revisión de fecha diecinu eve (19) de noviembre del año dos mil catorce (2014) que fue recibido directamente de Acceso a la Información Pública con número de expediente 378/2014, y del cual se desprende el agravio de lo que se duele el hoy quejoso y el cual se reduce a lo siguiente: "La Unidad de fiscalización de los partidos políticos tienen los informes de gastos ordinarios y de precampaña donde se refiere parte de esta información", es menester señalar que una vez que esta Unidad de Atención recibió la petición de información a través del Sistema Infocoahui tarea de acuerdo a lo que establece el art culo 104 de la ley de la materia, dar contestación en tiempo y forma, con la finalidad de hacer la declaratoria de incompetencia, orientando adecuadamente al solicitante sobre quien es competente para entregarle la información.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



Asimismo, es importante hacer de su conocimiento que está Unidad de Atención aplicó conforme a la ley de la materia el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, lo cual se acredita a través del siguiente documento:

Escrito de fecha dieciocho (18) de noviembre del presente año, mediante el cual la Unidad de Atención declara la incompetencia del sujeto obligado, orientando debidamente al solicitante sobre quienes son competentes para hacerle entrega de la información solicitada.

Una vez que la Unidad de Atención an alizó y estudio la petición realizada por el hoy quejoso, mediante escrito de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce (2014) ésta se dio a la tarea de realizar la declaratoria de incompetencia correspondiente, orientando adecuadamente al quejoso sobre quienes pueden entregarle dicha información a fin de cumplir cabalmente con la ley de la materia.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de acceso a la información relativa a "La información en poder del Instituto que respulde a todos los partidos políticos I) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que forman parte integrante de los documentos anteriores, a relación de donantes y los montos aportados por cada uno" y que es motivo recurrente al decir que "La Unidad de fiscalización de los partidos políticos tienen los informes de gastos ordinarios y de precampaña y campaña donde se refiere parte de esta información", es primordial señalar por parte de esta Unidad de Atención a esta autoridad competente, que en ningún momento se dejó de atender la petición del quejoso, puesto que si bien, no se le hizo la entrega de la misma, esta Unidad de atención aplicó de conformidad con la ley de la materia la Ley de Acceso a la atención aplicó de conformidad con la ley de la materia la Ley de Acceso a la

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org/mx



Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza <u>la disposición relativa a la declaración de no competencia por parte de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila</u>, esto por ser notoriamente claro que la información que solicito el hoy recurrente, es cien por ciento competencia de los partidos políticos, por tratarse de sujetos obligados de conformidad con las disposiciones siguientes: El artículo 6º A. I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 6º de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 37, 38 y 39 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley General de Partidos Políticos.

Además, es preciso señalar que una vez que se hizo la declaración de no competencia por parte de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 104 de la ley de la materia, dentro de los cinco días de información, su servidora oriento debidamente al hoy recurrente informándole era el sujeto competente, sino que los sujetos obligados competentes para entregarle la información son los propios partidos políticos, citándose al respecto los artículos 6 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo anterior, se puede demostrar que su servidora tuvo la mejor intención de orientar al hoy recurrente, informándole que en la página web de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de información relativa sobre los datos oficiales de los partidos políticos como son los datos oficiales relativos a las direcciones de sus domicilios de oficina, los teléfonos, de oficina, los nombres de sus representantes propietarios y suplentes registrados ante este Instituto Electoral, así como sus páginas web (en su caso, si cuentan con ellas que es una obligación), esto con la finalidad de que el hoy recurrente hiciera el-

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



Atención. En virtud de ello, su servidora le proporcionó al hoy recurrente, el link y los pasos a seguir para ingresar y consultar la información antes mencionada, indicándole que debía seguir lo siguiente y que citó al respecto de mi contestación: "le proporciono el link para que usted pueda consultar la información antes mencionada, indicándole información antes mencionada sobre la información general de todos y cada uno de los partidos políticos registrados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila siendo esta: www.iepcc.org.mx. Una vez que haya ingresado a esta dirección, posteriormente usted deberá ingresar al apartado de Transparencia, en el cual encontrará el artículo 31 fracción VII el cual se denomina "Los listados de Partidos Políticos y demás Asociaciones", ahí usted podrá encontrar dichos datos y enlaces de páginas electrónicas de todos y cada uno de los partidos políticos, con la finalidad de ponerse en contacto con ellos para que le proporcionen dicha información".

Con lo antes mencionado, se demuestra a esta autoridad competente, que en ningún momento esta Unidad de Atención dejo de cumplir con sus obligaciones que le confiere las leyes correspondientes.

Por ello, y respecto al motivo de inconformidad que señala el hoy recurrente y que cito de nueva cuenta en el presente informe justificado: "La Unidad de fiscalización de los partidos políticos tienen los informes de gastos ordinarios y de precampaña y campaña donde se refiere parte de esta información", me permito comunicarle a usted, que es cierto lo que señala el hoy recurrente como motivo de inconformidad al señalar que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila tiene la obligación de realizar los dictámenes sobre los informes anuales de precampaña y campaña de los partidos políticos; así como de publicarlos en su página de internet una vez que hayan sido aprobados por el Consejo General de este Instituto Electoral, sin embargo, también es necesario que solicitó el hoy recurrente en su solicitud de información primigenia de fecha once (11) de noviembre del presente año, fue respecto a la solicitud de documentos

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org/mx



referentes a <u>"los informes que estèn obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estèn en su posesión bajo cualquier figura jurídica, asì como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno". más no sobre los informes anuales y de precampaña y campaña de los partidos políticos como lo hacer ver el hoy quejoso en su motivo de inconformidad del presente recurso de revisión.</u>

En cuanto a que el hoy quejoso Participación Ciudadana de Coahuila (IEPC) tiene los informes anuales de precampaña y campaña donde se encuentra la información solicitada, me permito hacer del que efectivamente los informes anuales de campaña y precampaña que presentan los partidos políticos son informes que tiene en su poder este Organismos Estatal Electoral, los cuales si están publicados en la página electrónica de este Instituto Electoral en su apartado de transparencia; sin embargo, dichos informes sólo contienen la información detallada respecto al origen, y monto de los ingresos que reciben por cual quier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a cas reglas especificadas en el artículo 52 del Código Electoral para el Estado de Coahul la, más no contienen la documentación especifica solicitada por el hoy quejoso.

Ahora bien, es cierto también que la documentación que solicitó el recurrente fue proporcionada a este Instituto Electoral y de Participación para efectos de ser revisada respecto a los informes que presentaron los partidos políticos; sin embargo, también es cierto, que este Instituto Electoral una vez que hizo la revisión a que está obligado realizar, la misma les fue devuelta a los partidos políticos, en virtud de que ellos son los titulares de la misma.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



Por lo tanto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila solo tiene la obligación de acuerdo a las disposiciones del Código Electoral y la ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila publicar e informar a los ciudadanos sobre los informes anuales de partidos políticos; así como también informar sobre las auditorias que presentan los partidos políticos; así como también informar sobre las auditorias que se les realizan a esos informes presentados por los partidos políticos, mediante los dictámenes consolidados de los resultado y las conclusiones de la revisión los mismos. Por ende, y que la información solicitada se encuentra de precampaña y campaña, su servidora os, los cuales podrá consultar a través de la página web de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila www.iepcc.org.mx siguiendo la siguiente ruta: El hoy quejoso debe ingresar a dicha dirección electrónica, ahí encontrara el apa tado denominado "Transparencia" en el cual deberá dar un clic y buscar el artículo fracción I denominado "Los informes que presentan los partidos políticos.

Aunado a lo anterior y con la reforma constitucional Federal al artículo 6º A.I Constitucional, así como la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales para el Estado de Coahuila en su artículo 6, 19 y 29, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 37, 38, 39, y demás relativos, y la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, afirmó y señaló rotundamente que los sujetos competentes y obligados para entregarle la información que el hoy recurrente está solicitando son los propios partidos políticos, citando los siguientes preceptos que me dan la razón.

1. CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siquiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

l. Toda la información en posesión de dualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

2. LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÙBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"Artículo 6.- Son sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información Pública:

!. <u>El Poder Ejecutivo;</u>

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

- 11. El Poder Judicial del Estado;
- 111. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes....
- IV. Los Ayuntamientos....
- V. Los organismos descentralizados... VI.
- Los organismos públicos autónomos de Estado.... VII.
- Las Universidades....
- VIII. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las

"Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:

- I. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la misma, nivel tabular, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables, y los puestos públicos vacantes de dicha estructura, así como los requisitos para poder acceder a los mismos; 11. El marco normativo aplicable;
- *III*. El directorio de los servidores públicos, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos, y en su caso, dirección electrónica y redes sociales oficiales, con excepción de los miembros de las corporaciones policiacas;
- La remuneración mensual por puesto de todos los servidores públicos por sueldo o por IV. honorarios, incluyendo todas las prestaciones y:
- Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos XIV <u>encargados de la Unidad de Atención y:</u>

"Artículo 29. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, tendrán las obligaciones previstas en las fracciones I,II III IV del artículo 19 de la ley de Acceso a la Información ,

- Sus documentos básicos y su plataforma política; I.
- Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus 11. órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargo de elección

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org/mx



<i>III</i> .	Las plataformas electorales y progra	mas de gobierno que registren ante el Instituto Coghuila:
	Electoral y de Participación Ciudadana	nius de gobierno que registren ante el Instituto
IV.	los convenios de 6 :	ounana,

Los convenios de fusión o de candidatura común que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;

V.

Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus VI. candidatos a cargos de elección popular y en su caso el registro correspondiente;

VII. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, durante los últimos tres años y hasta el mes más reciente y, en su caso, los descuentos correspondientes por sanciones; VIII.

Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tantos ordinarios como de precampaña y campaña que se presentan ante la autoridad electoral; el estado de la situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno, en términos de la legislación IX.

Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado; Χ.

Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; XI.

El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político, y

XII. Las demás que señalen las disposiciones en materia electoral".

3. CÒDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 37.-

Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos, en el ámbito estatal, de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



- 2. Las personas accederán a la información de los partidos a través de la unidad de atención del propio partido político, mediante el procedimiento que señala la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El reglamento establecerá los formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.
- Los partidos políticos están obligados a publicar en su página electrónica, por lo menos, la información especificada en el presente capítulo.

Artículo 38.-

- La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto o que éste genere respecto a los mismos, que sea considerada pública conforme a este Código, estará a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto.
- Se considera información pública de los partidos políticos la establecida en las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 39.-

 Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este capítulo y la demás que este Código u otras disposiciones consideren de la misma naturaleza.

Artículo 40.-

- 1. No será pública la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos; la correspondiente a sus estrategias políticas y de campañas electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.
- 2. Será considerada confidencial la información de los partidos políticos que contenqa los datos personales de los afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en los directorios de sus órganos estatales y municipales y en las listas de precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.
- Se considerará reservada la información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada.

Artículo 41.-

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales será sanciorado en los términos y bajo el procedimiento que

4. LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

<u> Artículo 27.</u>

1. Las disposiciones del presente Capítulo son de carácter obligatorio para los partidos políticos sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia. Artículo 28.

- 1. Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las normas previstas en este Capítulo y en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información. El organismo autónomo garante en materia de transparencia tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los partidos políticos.
- 2. Las personas accederán a la información de los partidos políticos de manera directa, en los términos que disponga la ley a que se refiere el artículo 60. constitucional en materia de transparencia.
- 3. La legislación de la materia establecerá los órganos, formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.
- 4. Cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente, incluyendo las páginas electrónicas oficiales del Instituto y Organismos Públicos Locales, o del partido político de que se trate, se deberá entregar siempre dicha información notificando al solicitante la forma en que podrá obtenerla.
- 5. Cuando la información no se encuentre disponible públicamente, las solicitudes de acceso a la información procederán en forma impresa o en medio electrónico.
- <u>6. Los partidos políticos están obligados a publidar en su página electrónica, como mínimo, la </u> información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia.
- 7. La información que los partidos políticos proporcionen al Instituto y Organismos Públicos Locales, o que éste genere respecto a los mismos, por regla general deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia, y deberá estar a disposición de toda persona a través de la página electrónica del Instituto y Drganismos Públicos Locales respectivamente.

<u>1. Los partidos políticos deberán contemplar en sus estatutos la forma de garantizar la protección de </u> los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



<u> Artículo 30.</u>

- 1. Se considera información pública de los partidos políticos:
- a) Sus documentos básicos;
- b) Las facultades de sus órganos de dirección;
- Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- e) El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- f) Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste;
- a) Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;
- h) Las plataformas electorales y programas de aobierno que registren ante el Instituto;
- i) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales,
- Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- k) Los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;
- m) Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas; así como su debido cumplimiento;

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org/mx



- n) Sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso así como su forma de acatarla;
- Resoluciones dictadas por sus órganos de cantrol interno;
- p) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento;
- g) Los nombres de sus representantes ante los organos del Instituto;
- r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;
- s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso I) de este párrafo, y
- t) <u>La demás que señale esta Ley y las leyes aplicables en materia de transparencia.</u> <u>Artículo 31</u>.
- 1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.
- 2. No se podrá reservar la información relativa a la asignación y ejercicio de los gastos de campañas, precampañas y gastos en general del partido político con cuenta al presupuesto público, ni las aportaciones de cualquier tipo o especie que realicen los particulares sin importar el destino de los recursos aportados.

Artículo 32.

1. Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.

Artículo 33.

1. <u>El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Capítulo será sancionado en los términos que dispone la ley de la materia, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</u>

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org mx



Es evidente que de acuerdo a los artículos antes citados, y en especial al artículo 38 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, <u>el Instituto</u> Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila solo está obligado a proporcionar la información que los partidos políticos proporcionen a este Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila o que éste genere respecto a los mismos que sea considerada pública respecto al Código Electoral, en virtud de que no se puede entrometer en los asuntos internos de los partidos políticos. Por lo consiguiente, y de acuerdo a lo antes señalado al no haberse proporcionado a este Instituto Electoral la documentación solicitada por el hoy recurrente para formar parte del archivo, sino solo se proporcionó para su revisión, los sujetos obligados competentes son los partidos políticos registrados antes este Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Coahuila.

Finalmente, reitero a esta autoridad competente que la contestación que se le proporcionó al hoy recurrente, sobre la no competencia de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila cumple de conformidad con el artículo 104 de la Ley de la materia como ya se señaló, por lo que esta autoridad dio cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información toda vez que se aplicó adecuadamente y se dio la contestación correcta en tiempo y forma.

En consecuencia, se solicita a este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública tenga por presentado el presente informe justificado en el cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte de mi informe ofrezco las siguientes:

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



PRUEBAS

- I. Documentales Públicas consistentes en:
 - a) Copia Certificada del Oficio No. IEPCC/P/188/08, de fecha trece de febrero del año dos mil ocho en el cual se hace del conocimiento al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública del Estado la designación de la Lic. Gabriela Noguez Sandoval como la persona responsable de la Unidad de Atención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
 - b) Copia Certificada del escrito de Acuse de recibo de Solicitud de Información de fecha once (11) de noviembre del año dos mil catorce (2014) presentado ante el Sistema Infocoahuila.
 - c) Copia Certificada del escrito de declaración de Incompetencia del sujeto obligado dirigido a GONZALO MARTINEZ de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil catorce (2014) por parte de la titular de la Unidad de Atención Lic. Gabriela Noguez Sandoval.
 - d) Copia Certificada en la que se determina el tipo de respuesta y documenta la entrega de no competencia de la información solicitada. (Sistema Infocoahuila).
- II. PRESUNCIONALES LEGALES, HUMANAS Y ACTUACIONES JUDICIALES en la medida que favorezcan el interés del órgano electoral que se representa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido:

ÚNICO. Me tenga rendido el Informe Justificado o en su caso la contestación al presente Recurso de Revisión que exige la Ley de Acceso a la Información Pública y

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como ofreciendo las pruebas de mi intención.

PROTESTO LO NECESARIO Saltillo, Coahuila a 2 de diciembre de 2014.

LIC. GABRIELA

JEFA DEL DEPARTAME

HANSPARENCI

Y ACCESO A LA INTA

Instituto Clectorel y de Participación Ciudadana de Coahuila

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



Institute Electoral y de Participación Ciudadana de Conhuila

Oficio No. IEPCC/P/188/08 Saltillo, Coahuila a 13 de febrero de 2008.

LIC. ALEJANDRO CÁRDENAS LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DEL ICAI PRESENTE.-

PRESENTE -

Por este conducto hago de su apreciable conocimiento que con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ha designado a la Lic. Gabriela Noguez Sandoval como la persona responsable de la Unidad de Atención de Acceso a la Información Pública de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, quien cumplirá cabalmente con las funciones que le marca la ley de la materia.

Por lo tanto, solicito fodas fas facilidades necesarias para el desempeño de esta nueva responsabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CONHUTTALE LA CONSEJO GENERALE A

PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSEJO GENERALE A

PRESIDENTE DEL CONSEJO CO

CIUUADANA DE COAHUILA

Instituto Coghullense de Agceso a la Información Pública

Fooha: A-fcb. OF
ECIBID

ra 11:31 Firma Liean RAMOS ARIZI

C. c p. Lic. Alberto Rodríguez Garza. Director de Vinculación y Vigilancia del ICA



Acuse de Recibo de \$olicitud de Información

Coahuila a 11/noviembre/2014

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio. 00459414

Fecha de presentación: 11/noviembre/2014 a las 10:33 horas

Nombre del solicitante. Gonzalo Martinez

Entidad pública Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Información solicitada:

La información en poder del Instituto que respalde a todos os partidos políticos

l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bájo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;

Forma de entrega de la información: Entrega vía Infomex - Sin costo

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 11/noviembre/2014

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

 Respuesta a su solicitud. 	antes del	10/12/2014	Art. 108 LAIPyPDP
2) En caso de que se	hasta el	14/11/2014	
requiera más información:		17/1/2014	Art. 108 LAIPyPDP
3) Respuesta si se requiere	antes del	05/01/2015	Art. 108 LAIPyPDP



NCMBRE DEL SOLICITANTE: Gonzalo Martínez FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD: 11/noviembre/2014 FECHA DE SOLICITUD A ENDIDA A PARTIR DEL: 11/noviembre/2014

NO DE FOLIO 00459414

ART.104 DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO

Saltillo, Coahuila; a 18 de noviembre de 2014.

GONZALO MARTINEZ PRESENTE.-

Por medio de la presente, y cumpliendo con el derecho de petición, me permito informarle que con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila, la solicitud de información que envió mediante el Sistema de Infocoahuila el pasado día once (11) de noviembre del presente año a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en la cual solicita la información relativa a:

- "La información en poder del Instituto que respalda la información de todos los partidos políticos;
 - Los informes que estén obligados a entregaren términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno:

Me permito comunicarle que dicha información no se le podrá entregar, en virtud de que éste Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila <u>NO ES EL SUJETO COMPETENTE</u> para conocer sobre a información que usted está solicitando.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



En virtud de ello, me permito informarle que los sujetos competentes y obligados para entregarle la información que usted esta solicitando <u>son los partidos políticos</u>, esto con fundamento en los artículos 6, 19 y 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que a la letra señalan lo siguiente.

"Artículo 6 - Son sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información Pública:

I. El Poder Ejecutivo. Ħ. El Poder Judicial del Estado; III. El Poder Legislativo del Estado, sus integrantes IV Los Ayuntamientos Los organismos descentralizados VI. Los organismos públicos autónomos del Estado... VII Las Universidades Los partidos políticos y agrupaciones politicas, en los términos de las disposiciones aplicables. VIII "Articulo 19 - Las entidades públicas deberan difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siquiente información. I. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la misma, nivel tabular las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables, y los puestos públicos vacantes de dicha estructura, así como los requisitos para poder acceder a los mismos: 11. El marco normativo aplicable; Ш El directorio de los servidores públicos, con nombre, fotografía, domicilio oficial, números telefónicos, y en su caso, dirección electrónica y redes sociales oficiales, con excepción de los miembros de las corporaciones policiacas, IV La remuneración mensual por puesto de todos los servidores públicos por sueldo o por honorarios, incluyendo todas las prestaciones y

XIV Nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de la Unidad de Atención y.

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.org.mx



"Artículo 29. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, tendrán las obligaciones previstas en las fracciones I,II III IV del artículo 19 de la ley de Acceso a la Información, así como:

Sus documentos básicos y su plataforma política,

Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus afiliados, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargo de elección popular;

Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Coahuila.

IV. Los convenios de fusión o de candidatura común que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas,

 Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular, y en su caso el registro correspondiente;

VI Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, durante los últimos tres años y hasta el mes más reciente y, en su caso, los descuentos correspondientes por sanciones;

VII. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tantos ordinarios como de precampaña y campaña que se presentan ante la autoridad electoral; el estado de la situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno, en términos de la legislación electoral;

VIII Las resoluciones que emitan sus organos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado,

IX. Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila;

X. <u>El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico permanente del partido político, y </u>

XI. Las demás que señalen las disposiciones en materia electoral".

Sin embargo, a fin de poder orientarlo a usted, le informó que podrá encontrar en la página de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila la

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo O1 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.qrg.mx



información relativa a los partidos políticos en cuanto a sus domicilios oficiales, teléfonos de sus oficinas, las páginas web, así como los nombres de los representantes de los Partidos Políticos, con la finalidad de que us ed pueda ponerse en contacto con cada uno de ellos para solicitarles dicha información

Por lo tanto, le proporciono el link para que usted pueda consultar la información antes mencionada sobre la információn general de todos y cada uno de los partidos políticos registrados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila siendo esta www.iepcc.org.mx. Una vez que haya ingresado a esta dirección, posteriormente usted deberá ingresar al apartado de "Transparencia" en el cual encontrará el artículo 31 fracción VII el cual se denomina "Los listados de Partidos Políticos y demás Asociaciones", ahi usted podrá encontrar dichos datos y enlaces de páginas electronicas de todos y cada uno de los partidos políticos, con la finalidad de ponerse en contacto con ellos para que le proporcionen dicha información.

Lo anterior de conformidad con e artículo 104 de la Ley de Acceso a la lo siguiente

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila que indica

"Articulo 104.- Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presento la solicitud de acceso, en razón de las atribuciones o funciones conferidas conforme a la normatividad aplicable, la Unidad de Atención, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de que se presentó la solicitud, deberá orientar debidamente al solicitante a través del medio que éste haya elegido. En aquellos casos donde la incompetencia del sujeto obligado sea clara, la petición del particular no tendrá el carácter de solicitud de acceso conforme a esta ley.

Sin otro particular, aprovecho la or

ordial saludo.

LIC. GABI JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA CONTRE ACCES A LA INFORMACIÓN FUE de Coahvila

Blvd. J. Valdés Sánchez No. 1763 Ote. Fracc. El Olmo C.P. 25280 Saltillo, Coahuila Tel. (844)438 6260 Lada sin costo 01 800 00 437 22 (IEPCC) www.iepcc.brg.mx

	Ha Fig. 1. Handle Martinez Solicifantis Martinez Estado de Coahula	Participación Ciudadane Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Solicitantes
	Solution Martinez Gonzalo Martinez Gonzalo Martinez Gonzalo Martinez Gonzalo Martinez Gonzalo Martinez Gonzalo Martinez Fitado de Coal Forado Martinez Gonzalo Martinez Gonzalo Martinez Fitado de Coal Fitado de	ă.
Dille Luighas	En Proceso	,
155	- Mara & S S S	16, 11, 2014 15: 28
Paso 1. Büscar mis soncitudes Paso 2. Resultados de la busqueda	11/11/2014 10:33 11/11/2014 10:33 11/11/2014 10:33 11/11/2014 10:33 11/11/2014 10:33 11/11/2014 10:33	18/11/2014 15,25 18/11/2014 15:28
S Paso I. Buscar mis sonchudes S Paso 2. Resultados de la busqueda	Naso Micializa valores globales L. Definit Plazos Secibe y analiza quien attende a solicitud Pelecciona las unidades mennas Registro de la solicitud Petermina el tipo de respuesta	že orienta al solicitante ktuže. Orientacion

.

W. ** ** ** ** * SOLICITUDES INFORMACIÓN を開発される Ģ ではいる 00459414 S (Mostrar Detaile...) Datos generales Folso

La solicitud corresponde a otra UA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10ঁৰ বুঁট (ইপু de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila le compretamós que su solicitud de información no es competencia del sujeto ante quien la presentó. Adjunto a este mensaje se le orienta para মুমুণ্ pueda presenar nuevamente su solicitud ante el sujeto obligado

Archivo adjunto de la resolución final

LA CONTESTACIONI ESTA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. LOS PARTIDOS POLITICOS SON LOS COMPETENTES PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN. RIMINODE TOLIO DO 45944 GONZALO MARTINEZ (INCOM).pdf

cerrar